DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato No. MT-URG 002 DE 2026

Toro, Valle del Cauca, 18 de agosto de 2026

Señor(a)
LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY

Secretaria de Gobierno

Toro, Valle del cauca

Asunto. Designación como supervisor del contrato No. MT-URG 002 DE 2026.

Con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito designarlo como supervisor del contrato cuyos datos se relacionan a continuación, celebrado bajo la causal de urgencia manifiesta.

Concepto	Información
Número del contrato	MT-URG ___ DE 2026
Contratista e identificación	FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS - C.C. 31.331.340 - NIT 31.331.340-2
Objeto	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCION, RESPUESTA, RECUPERACION Y REHABILITACION FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA
Valor	$10.000.000
Plazo	hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero
Modalidad y causal	Contratación directa – urgencia manifiesta (Ley 80 de 1993, art. 42)
Decreto de urgencia manifiesta	No. 077 del 10 de agosto de 2026

1. Alcance de la supervisión

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado. En atención a que el contrato se celebró bajo una causal excepcional, la vigilancia debe ser particularmente rigurosa en la verificación de la ejecución real y en la trazabilidad documental.

2. Obligaciones del supervisor

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla el objeto y las obligaciones en las condiciones, cantidades, calidades y plazos pactados.
2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas a que haya lugar.
3. Llevar registro documental y fotográfico fechado de la ejecución.
4. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral antes de autorizar cada pago.

5. Expedir los certificados de cumplimiento que sirvan de soporte a los pagos, previa constatación material de lo ejecutado.
6. Revisar y aprobar los informes de ejecución que presente EL CONTRATISTA.
7. Controlar la correcta destinación del anticipo o del pago anticipado, cuando se hubiere pactado.
8. Informar por escrito y de manera inmediata a EL MUNICIPIO cualquier incumplimiento, irregularidad o hecho que pueda constituir acto de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. Proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción y participar en la liquidación.
10. Conservar y entregar al expediente contractual la totalidad de los soportes de la supervisión.

3. Advertencia sobre responsabilidad

El parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 califica como falta gravísima no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y omitir el deber de informar los hechos que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La supervisión no es un trámite formal de firma: es la prueba de que el recurso público se invirtió en lo que se contrató.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno